

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Precio. Cénts.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 143.

Servicio de carruajes.

Las repetidas quejas producidas ante mi autoridad acerca de los frecuentes abusos que en esta provincia se vienen cometiendo en el servicio de carruajes públicos que transitan por la misma, me obligan á excitar el celo de los Sres. Administradores de las empresas respectivas para que cumplan las prescripciones del reglamento vigente de 13 de Mayo de 1857, á fin de evitar el profundo disgusto con que vengo notando que todas las recomendaciones que anteriormente se les han hecho por este Gobierno, no surtieron los efectos prometidos; conducta inesperada y que hoy me obligará á llenar la necesidad imperiosa de dictar contra aquéllos medidas coercitivas, y en particular contra los que con un abandono verdaderamente punible, vienen diariamente cometiendo graves y trascendentales faltas en el importante servicio de que se trata, lo cual dará origen no sólo á que se les imponga el máximo de la multa comprendida en los artículos 34 y 35 del citado reglamento, si que también á exigirles la discrecional prevenida en Real orden de 9 de Abril de 1863, que haré, según los casos, extensiva hasta las mismas empresas de quienes en primer término arrancan los abusos.

Con el propósito, pues, de que á todos los citados señores Administradores y empresas que representan sirva de norma de conducta y enseñanza provechosa, he creido muy conveniente la publicación de la presente circular, previniéndoles al propio tiempo que estoy dispuesto á corregir con la mayor energía y severidad la menor contravención á las disposiciones que rigen en tan interesante servicio, y á las cuales se ajustaran en un todo, si deseán no incurrir en responsabilidad, la cual, por sensible que me fuere, haremos efectiva siempre. En su consecuencia encargo á la benemerita fuerza de la Guardia civil, agentes de seguridad y orden público y Alcaldes de la provincia ó sus delegados, cuiden del mas exacto cumplimiento de cuanto por el citado reglamento se preceptúa, así como lo consignado para el servicio de la

referida fuerza en la instrucción de 18 de Junio de 1857, poniendo en mi conocimiento toda falta que note en el personal á cuyo cuidado vayan los carruajes que transiten por los radios que les están encomendados; en la inteligencia que me hallarán resuelto á proteger con el mejor esmero y cuidado la seguridad de los viajeros y hacer efectiva toda la responsabilidad que por infracción de ley se me denuncie.

Soria, 4 de Octubre de 1881.

El Gobernador interino,
FACUNDO CAMPO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Sesion extraordinaria del dia 18 de Abril de 1881.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador se declaró abierta, dándose lectura á una Real orden de 16 del corriente, nombrando Vicepresidente de la Comisión provincial a D. Juan José Navarro y Vocales á Don Eladio Peñalba, D. Francisco Alcalde y D. Juan Córdovala, y hallándose presentes los dos primeros el Sr. Gobernador los puso en posesión de sus respectivos cargos declarando constituida la Comisión provincial, que dispuso celebrar sesiones ordinarias los miércoles y viernes no festivos.

Comisión provincial 20 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Concedió 20 días de licencia al oficial de Secretaría D. Antonio Trigo.

Autorizó á la Sra. Directora del hospital de Santa Isabel para la compra de 10 metros de cañería para la bomba.

Quedó enterada de las Reales órdenes aprobando los fallos de la Corporación, declarando soldados á Tomás Ayuso Sánchez de San Leonardo; Miguel Serrano García, de Ciria, y Julián Sanz Crespo, de Carrascosa de Abajo.

Autorizó á la Sra. Directora del hospicio para que sustituya el consumo de carne de vaca por de carnero, tomando en consideración las causas que alega.

Que se den las gracias al Sr. Alcalde de la capital por su atenta comunicación participando haber tomado posesión del cargo.

Quedó enterada de la Real orden por la cual se nombran Vocales suplentes de la Comisión á los señores Diputados D. Agustín Ruiz, D. Miguel Campos, D. Gonzalo Carrillo, D. Román de Benito y D. Antonio Lafuente.

Vista la notificación remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de los días invertidos en la inspección de las obras del puente Ebrillos, acordó que por Contaduría se disponga el pago, si se halla conforme la justificación.

Para resolver la instancia elevada al Sr. Gobernador por Victoriano García, de C. Valdela, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento sobre el mozo Tomás

García, acordó se reclame el expediente al citado Ayuntamiento.

Vista la instancia que Tomasa Sanz, de esta ciudad, eleva á S. M. el Rey (Q. D. G.) pidiendo se dé de baja á su hijo Blas García en el alistamiento y reemplazo de 1880, acordó informar no serle aplicable la excepción del parrafo 10 del art. 92 de la vigente ley, pero atendiendo á cuanto expone la considera acreedora á que al menos pasase á la reserva su citado hijo Blas.

Dada cuenta de las instancias dirigidas al Gobierno por Benito Carretero y Calixto García, pidiendo el primero se lleve á efecto contra el segundo el embargo y demás responsabilidades á que haya lugar por la no comparecencia de su hijo Bonifacio García, núm. 4, del pueblo de Vinuesa y reemplazo de 1880 remitida á informe, acordó ser ciertos los hechos que el primero expone, por lo que debieran seguirse los procedimientos, á no ser que el Sr. Gobernador estimase más acertada la concesión de otra nueva prórroga, que no se permite proponer.

Vista una instancia de Julian Sanz Marcos, de Matanza, pidiendo sea dado de baja su hijo Trifón por haber resultado con la talla legal Vicente Fernández, núm. 1.º, de Piquera, al hacerse la revisión ante el Ayuntamiento, acordó se conteste que al verificarse la entrega en Caja de los mozos de año corriente resolverá la Corporación lo que proceda.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador militar, en la que expresa que á pesar de haber sido revocado el fallo dictado por la Corporación en la excepción propuesta por el mozo Félix Sanz Gómez, número 12 del sorteo y alistamiento de Oma y reemplazo del año próximo pasado, no ha dispuesto dicho cuerpo la presentación del indicado mozo para que pase al servicio activo, acordó se conteste que, mientras no se le comunique por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la Real orden á que alude, no puede llevar á efecto el ingreso del mozo en servicio activo y el pase á recluta disponible del que se halle cubriendo su plaza.

Vista una comunicación de la Caja de reclutas trasladando otra del Excmo. Sr. Gobernador militar, manifestando que por el Excmo. Sr. Director general de Infantería se ha dejado sin efecto el cambio de situación acordado por este entre el mozo Mariano Apolinar García Sanz, de Torrubia, con Segundo Alcazar Velázquez, ha dispuesto se manifieste que este cuerpo no puede menos de extrañar que por el Excmo. Sr. Director general de Infantería se haya anulado dicha sustitución admitida por esta Comisión en virtud de las atribuciones que la ley le confiere, siendo ejecutivo su fallo en esta materia y sólo reformable por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Dispuso se proceda al pago del importe de las cuentas de los establecimientos de beneficencia del mes de Marzo último, pero que en lo sucesivo no se abonará cuenta alguna sin que antes hayan pedido y obtenido la autorización de la Corporación.

Acordó se pasen al Sr. Gobernador la rectificación de algunas cuotas que aparecen equivocadas en el repartimiento para que se subsanen en el Boletín Oficial.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 12 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por este Centro directivo á la Administración económica de Granada lo siguiente:

«En vista de la consulta elevada por V. S. acerca de la admisión de cédulas sobrantes á los municipios, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Las Administraciones económicas no admitirán como sobrantes cédula alguna de las pedidas en los pasados años económicos para individuos inscritos en los padrones, á menos que los Alcaldes no justifiquen no pudieron expedirlas por causa de muerte ó emigración de las personas á quienes debieran haberse entregado, acreditando la primera con copia certificada del acta del Registro civil, y la segunda con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en la que conste el nombre del emigrado, la fecha de su salida definitiva del pueblo y la circunstancia de no tener en él bienes sobre qué poder ejecutar la vía de apremio. En uno y otro caso se acompañará también relación certificada del mismo Secretario en la que se haga constar la clase de cedula que á cada individuo muerto ó emigrado corresponda.

2.º Sólo podrán admitirse sin justificación las cédulas personales sobrantes de las que se hubiesen pedido para practicar actos de los comprendidos en el art. 2.º de la Instrucción ó aumentando al número de las correspondientes á individuos empadronados para atender á los casos previstos en el art. 27 de la misma.

Y 3.º Se concede un plazo improrrogable de 30 días, a contar desde la fecha en que se publique esta orden en el Boletín oficial de esa provincia, para que los Ayuntamientos hagan la devolución y justificación de las cédulas sobrantes de ejercicios anteriores al de 1881 á 82; pasado el cual no se admitirán nuevas devoluciones bajo pretexto alguno. Una vez terminado este plazo esa Administración económica formará en el de 15 días relaciones duplicadas y certificadas por años del número y clase de cédulas devueltas, y remitirá una á este Centro directivo y otra á la fábrica nacional del sello, haciendo á la vez el envío de aquellos documentos en la forma establecida, á cuyo efecto dictará V. S. las órdenes oportunas y dará desde luego aviso á esta Dirección de la fecha en que se publica la presente en el Boletín de esa provincia.»

Encargo á los Ayuntamientos y muy particularmente a los Sres. Alcaldes el mas puntual y exacto cumplimiento de la preinscrita orden dentro del plazo que se les concede, pasado el cual, les exigiré la responsabilidad en que incurran con arreglo á las instrucciones vigentes.

Soria, 1.º de Octubre de 1881.—Francisco Maureta.

Impuesto sobre trasmisión de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratas ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos acudirán a pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultación ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administración económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Soria, 1.º de Octubre de 1881.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Barceones.

Ignorándose el paradero del mozo Silverio de Marcos Nicolás, natural de este pueblo, pordiosero, á quien en el sorteo para el presente reemplazo tocó el número 7, se le cita para que como recluta dis-

ponible se presente en las casas consistoriales el dia 6 de Octubre proximo á las siete de su mañana para emprender la marcha con el Comisionado á la capital, pues de no verificado se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Barceones, 26 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Andres Alcalde.

Ayuntamiento de Borobia.

Reconocido por el veterinario de esta villa Don Juan Manuel Maza y Muñoz el ganado lanar de la pertenencia de D. José Carrera Modrego y Lucio Ruiz y Ruiz, de esta vecindad, ha resultado hallarse padeciendo la enfermedad variólica, y acorda lo el Ayuntamiento, Junta de Sanidad y comisión de ganaderos su acantonamiento, a saber:

Se designan para majadas las conocidas con el nombre de corrales de Piedras; y para aguadero la fuente de Monte-padres. Queda señalada para el pasto al ganado doblete, la zona comprendida desde el corral de Piedras referido, siguiendo al Este por el paso la cañada de Juan Andres, al noreste del término de Pomer; sigue por este al Sur, hasta el alto de Gayuvar; desde dicho punto desciende al Oeste por el Carrascalaje, corral de Saturnino Abad, al nombrado de Piedras.

Borobia, 26 de Setiembre de 1881.—El Teniente Alcalde, Saturio Abad.

Ayuntamiento de Beltejar.

Hallándose depositadas en este distrito tres reses lanares de ignorada procedencia, cuyas señas á continuación se expresan, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de sus respectivos dueños, se presenten á recogerlas, previa las justificaciones debidas y pago de los gastos que hayan originado.

Beltejar, 25 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Eusebio Gallego.

Señas.

Una primala blanca cuya enveja una B.

Un borrego palomo corniancho.

Una cordela blanca, ojalada con muesca en la oreja izquierda y despuntada la derecha, con una aspa atada.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Eulogio Mateo Sanz y otros vecinos de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se les siguió sobre hurto de maderas, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes últimamente embargados á Ramón de Pablo Pérez, los cuales con su retasa á continuación se expresan:

Bienes raíces.—Término de Cabrejas del Pinar.

Una tierra de labor en término de dicha villa y punto denominado el juncar, de cabida de seis célemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centíareas, que linda por el Norte camino que conduce al pueblo de Muriel Viejo; Sur, finca de Toribio Jarabo; Este, de Ruperto García, y Oeste, de Ignacio Mateo, retasada en 45 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio de la Cerrada, de cabida de diez célemines, igual á 53 áreas y 66 centíareas, que linda por el Norte camino; Sur, finca de Eugenio Marina; Este, de Eustaquio Poza, y Oeste, de Santiago Villares, retasada en 57 pesetas 50 centimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y municipal de Cabrejas del Pinar el dia 10 de Octubre próximo á las diez de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el dia y hora expresados al local referido; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 17 de Setiembre de 1881.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Soria,

Hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia dictada en el pleito de mayor cuantía seguido

á instancia del Procurador D. Laureano Hercilla, á nombre de D. Justo García, esposo de Doña Amalia Ortega, vecinos de Yanguas, contra Marcelino Gómez y otros, sobre pago de dinero, se acordó a solicitud del mencionado Procurador sacar á la venta en subasta pública los bienes que á continuación se expresan, señalándose para ello el dia 24 del entrante a las doce de la mañana en los locales de este Juzgado y del municipal de Almajano, donde radican los bienes; advirtiendo á los que deseen tomar parte en dicha subasta que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasación.

Dado en Soria á 29 de Setiembre de 1881.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bernardo Simón.

Bienes embargados á Calixto Arribas.

Un prado cerrado de piedra seca, de regadio; su cabida una yugada y setecientas sesenta varas, equivalentes á 27 áreas 68 centíareas; linda por Norte con Saturnino Rubio y capellanía de Morales; al Sur, de Florentino Pascual; Este, calle Real, y Oeste, del Sr. Conde de Guindulay; su valor 1.550 reales. De esta finca tiene un pedazo Saturnino Rubio, ya cercado de pared.

Otra tierra en la Vega: su cabida cinco yugadas, tres cuartas y cuarenta y cinco varas, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 90 centíareas, conocida esta tierra con el nombre de las Alubias; linda al Este el río, forma á este aire una llave; Oeste, camino que va á Soria; Norte, tierra de Martín Jiménez, y Sur, otra de Saturnino Rubio, valorada en 2.883 reales.

Una tierra de regadio que llaman el Linar, en el camino de Cirujales, de cabida tres cuartas y trescientas seis varas, equivalentes á 22 áreas 35 centíareas; linda al Este camino de Cirujales; Oeste, linar del Sr. Marqués de la Vilueña; Norte, otro de Nicolás Gómez, y Sur, otro del Sr. Conde de Puendas, valorada en 1.220 reales. Esta la atraviesa la acequia del regadio por la parte del Poniente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante el partido de veterinario, herrador y herrero de Frechilla y sus agregados Torreñe Iana y Centenera del Campo, el más distante dos kilómetros de buen camino, ó sea del primer cargo (veterinario) solamente, bajo las condiciones que el agraciado convega con el partido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Frechilla, Presidente del mismo, hasta el dia 30 del corriente en que se ha de proveer.

FERIA EN LA VILLA DE SAN LEONARDO.

Pastos y puesto libre.

El Ayuntamiento de dicha villa ha acordado establecer una feria de ganados boyal, caballar, mular y asnal en los días 25 al 30, ambos inclusive, de este mes de Octubre.

Siendo una de las fuentes de riqueza de esta localidad y pueblos comarcanos la cría y tráfico de ganados, en especial de vacuno, habiendo resuelto la Corporación municipal que nada se cobre por derecho de puesto ni por los pastos, que hay muchos y abundantes, y siendo el hospedaje tan fácil como barato, dicha feria promete ser una de las más concurridas y anima las de contratos de cuantías en la provincia hay establecidas.

PÉRDIDA.—El sábado último, se extravió del mercado de Almarza una cerda cardena, regular, bastante delgada efecto de criar. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo a Salustiano Ceña, vecino del Cubo de la Sierra, quien gratificará el hallazgo.

LA CORZA que se rifó el dia de San Saturio ha tocado la suerte al número 244, y se suplica á la persona que tenga dicho billete se sirva pasar á recogerla en esta ciudad, casa de Jose Santamaría en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, pues pasado dicho término perderá todo el derecho y no le será entregada.

SORIA.—Imprenta provincial.

38 Fermín Rabal y Díez.
 39 Venancio Blasco Vitoria.
 40 Braulio Duro Ceña.
 41 Andrés Gómez Martínez.
 42 Juan Pedro Vadillo Duro.
 43 Pedro Gómez Martínez.
 44 Felipe Revuelto Duro.
 45 Juan Revuelto Aragón.
 46 José Renta Crespo.
 47 Jorge Duro Pérez.
 48 Felipe Santana Gil.
 49 Pedro Santana Romero.
 50 Francisco Gil Gómez.
 51 Francisco Crespo Pérez.
 52 Andrés Duro Martínez.
 53 Tomás Arribas Blasco.
 54 Fernando Martínez Duro.
 55 Anastasio Mendoza Alcázar.
 56 Braulio Rubio Mateo.
 57 Eusebio Jiménez Torres.
 58 Pedro Marco Calabria.
 59 Gaspar García Revuelto.
 60 Manuel Bartolomé Martínez.
 61 Juan García Gómez.
 62 Felipe Gil Blasco.
 63 Manuel Campos Morales.
 64 José Pinilla Romero.
 65 Juan Manuel del Campo Royo.
 66 Pablo Vitoria García.
 67 Fermín Vitoria Sanz.
 68 Eugenio Ceña Morales.
 69 Fidel Pinilla Sanz.
 70 Esteban Díez López.
 71 Pascual Colas Pinilla.
 72 Fidel Pinilla García.
 73 Ángel García y García.
 74 Benito Gómez Pérez.
 75 Benito Arancon Tieno.
 76 Valentín Pinilla Losilla.
 77 Bernabé Duro Moreno.
 78 Victoriano Duro Moreno.
 79 Manuel Larrad Moreno.
 80 Alejandro Pérez García.
 81 Pedro Gil Crespo.
 82 José Sanz Ceña.
 83 Pedro Carazo Crespo.
 84 Diego Pérez Renta.
 85 Tomás Martínez y Martínez.
 86 Toribio Romero Santana.
 87 Emeterio Duro Pérez.
 88 Mariano López Santacruz.
 89 Ángel Ceña Sanz.
 90 Santiago Gómez Gorález.
 91 Francisco Lérida Larrad.
 92 Agapito Escalada Ceña.
 93 Antonio García González.
 94 Elías Lérida Larrad.
 95 Juan José Herrero Peral.
 96 Fermín Santana Aceña.
 97 Ezequiel Arribas Colchon.
 98 Francisco García Duro.
 99 Vicente Lasheras García.
 100 Agustín García Duro.
 101 Victoriano Muñoz Martínez.
 102 Felipe Cabriada Orte.
 103 Agustín García del Río.

Almarza, 21 de Agosto de 1881.—
 El Presidente, Agustín García.—Interventor, Victoriano Muñoz.—Interventor, Vicente Lasheras.—Interventor, Felipe Cabriada.—Interventor, Agustín García del Río.

Sección 6.º—Gallinero.

- 1 Jiménez del Río, Juan.
- 2 García García, Pedro.
- 3 González Abad, Pedro.
- 4 González Domínguez, Julián.
- 5 Heras Mata, Félix.
- 6 Campo Herrero, Andrés.
- 7 Milla Almarza, Juan.
- 8 San Juan García, Bernardino.
- 9 Cuesta Pérez, Juan.
- 10 Chavaler Tejero, José.
- 11 Barranco Mayor, Juan.
- 12 Martínez San Juan, Gregorio.
- 13 García Moreno, Santiago.
- 14 Alcalde González, Melitón.
- 15 Alcalde González, Segundo.

- 16 Heras Alcalde, Francisco.
- 17 García Llorente, Romualdo.
- 18 Herrero Alcalde, Valentín.
- 19 Herrero del Río, Benito.
- 20 Matute Corchón, Matías.
- 21 García Alvarez, Venancio.
- 22 Calvo Alvarez, Valentín.
- 23 Sanz García, Eusebio.
- 24 Castillo Ayllón, Florencio.
- 25 Alcalde Hernández, Matías.
- 26 Anton Gómez, Manuel.
- 27 Domínguez Gómez, José.
- 28 Martínez Arévalo, Manuel.
- 29 Río San Juan, Manuel.
- 30 Arévalo Vinuesa, Isidoro.
- 31 García García, Antonino.
- 32 Del Río Domínguez, Francisco.
- 33 Domínguez Sanz, Félix.
- 34 García Romo, Juan.
- 35 Sacristán Monge, Ezequiel.
- 36 Martínez Romo, Teodoro.
- 37 Del Santo Arévalo, Casimiro.
- 38 Bravo Chavaler, Atanasio.
- 39 Arévalo Ceña, Víctor.
- 40 Munilla Domínguez, Luis.
- 41 Tejero Fuentelsaz, Frutos.
- 42 Morales Munilla, Secundino.
- 43 Campos Cuesta, Eusebio.
- 44 Sanz Martínez, León.
- 45 Arévalo Ramírez, José.
- 46 González Francisco.
- 47 Riaño Murillo, Vicente.
- 48 Muñoz Portilla, Emeterio.
- 49 Duro Pérez, Pedro.
- 50 Callejo García, Bernardino.
- 51 Pérez, Bernardo.
- 52 Heras Uyarra, Ildefonso.
- 53 Remírez Romo, Manuel.
- 54 Muñoz Alvarez, Juan.
- 55 Ruiz Rodríguez, Justo.
- 56 Fernández Barrero, Ángel.
- 57 Muñoz Sanz, Manuel.
- 58 Fernández Jiménez, Manuel.
- 59 Monge Martínez, Manuel.
- 60 González del Río, Luis.
- 61 Sanz Valdecantos, Atanasio.
- 62 Sanz Jiménez, Félix.
- 63 Sanz, Timoteo.
- 64 Martínez Mata, Julián.
- 65 García Bartolomé, Toribio.
- 66 Herrero García, Juan.
- 67 Del Río Martínez, Aniceto.
- 68 Sanz Almarza, Gabino.
- 69 Carrascosa Sanz, Vicente.
- 70 Martínez San Juan, Martín.
- 71 García Almarza, Tomás.
- 72 Bravo Bartolomé, Hipólito.
- 73 Herrero Estepa, José.
- 74 Del Río Mata, Gregorio.
- 75 Renta Pérez, José.
- 76 Miguel Cuesta, Felipe.
- 77 San Juan García, José.
- 78 Barranco García, Francisco.
- 79 San Juan García, Julián.
- 80 Barranco García, Juan.
- 81 Gutierrez Herrero, Anselmo.
- 82 Callejo Milla, Jorge.
- 83 Rio García, Antonio.
- 84 Laguna Moral, Saturnino.
- 85 Herrero Martínez, Julián.
- 86 Campos García, Juan.
- 87 Pérez Cuesta, Nicolás.
- 88 Del Santo García, Martínez.
- 89 Del Santo Ramírez, Segundo.
- 90 Almarza Río, Pío.
- 91 García Jiménez, José.
- 92 Del Río Almarza, Víctor.
- 93 Alcalde Martínez, Víctor.
- 94 Río del Río, Celestino.
- 95 Moral Heras, Juan.
- 96 Campos Ramírez, Norberto.
- 97 Jiménez Campos, Víctor.
- 98 Abad Solano, Julián.
- 99 Campos Campos, Atanasio.
- 100 García Santo, Antonio.
- 101 Almarza Ramos, Nicolás.
- 102 Ceña García, Francisco.
- 103 Cabezon Moreno, Francisco.
- 104 Nuñez Alvarez, Víctorio.
- 105 García Callejo, Cipriano.
- 106 Ruiz del Campo, Julián.

- 107 Arévalo Ceña, Celestino.
- 108 San Juan Romo, Blas.
- 109 Larraz Hera, Vicente.
- 110 Alvira Sanz, Cirilo.
- 111 Ramírez Sanz, Marcos.
- 112 Del Río Arévalo, Andrés.
- 113 Martínez Sanz, Manuel.
- 114 García Rabal, Agapito.
- 115 Delgado, Braulio.
- 116 Heras Alcalde, Rufino.
- 117 Del Santo Jiménez, Marcos.
- 118 Martínez Escalada, Sebastián.
- 119 García Santo, Gregorio.
- 120 Campos Moral, Antonio.
- 121 Soria Solaño, Jacinto.
- 122 Zalabardo Sanz, Gregorio.
- 123 Abad Campos, Felipe.
- 124 Almarza García, Isidoro.
- 125 Del Santo Jiménez, Emeterio.
- 126 Martínez Sanz, Benito.
- 127 Tello Herrero, Nicolás.
- 128 García Moral, Fabril.
- 129 Herrero Martínez, Pedro.
- 130 Sanz Sierra, Eleuterio.
- 131 Almarza Neila, Lucas.
- 132 Gutierrez Herrer, Valentín.
- 133 Cuesta Cuesta, Francisco.

Gallinero, 21 de Agosto de 1881.—
 El Presidente, Lucas Almarza.—El Interventor, Francisco Cuesta.—El Interventor, Valentín Gutierrez.—El Interventor, Eleuterio Sanz.—El Interventor, Pedro Herrero Martínez.

Sección 7.º—Cubo de la Sierra.

- 1 Antonio Moreno, Escolar.
- 2 Ciriaco Neila Domínguez.
- 3 Alejandro Gonzalo Benito.
- 4 Anastasio Bachiller Alonso.
- 5 Santiago Sanz Martínez.
- 6 Deogracias Sanz Cuesta.
- 7 Silvestre Romero Asensio.
- 8 Saturnino Martínez del Amo.
- 9 Manuel Heras Romero.
- 10 Raimundo Martínez Ruiz.
- 11 Marcelino Martínez la Hoz.
- 12 Ruperto González Estéban.
- 13 Mariano la Santa Valer.
- 14 Tomás Heras Romero.
- 15 Pio Marco Verde.
- 16 Juan Sanz la Hoz.
- 17 Julian Alvarez Cuesta.
- 18 Dionisio Martínez Ruiz.
- 19 Gabriel Heras Fernandez.
- 20 Francisco Martínez Ruiz.
- 21 Julian Anton Pinilla.
- 22 Manuel García Anton.
- 23 Manuel Solano Mayor.
- 24 Benito Anton y Anton.
- 25 Manuel Anton.
- 26 Felipe Hernández Blasco.
- 27 Justo Heras.
- 28 Aniceto García.
- 29 Benito la Mata Milla.
- 30 Aniceto Alvarez Arancon.
- 31 Manuel Iglesias Martínez.
- 32 Felix Ortega del Río.
- 33 Benito Ortega del Río.
- 34 Ventura Mata Ruiz.
- 35 Manuel Heras Mata.
- 36 Leon Escolar Vallejo.
- 37 Lorenzo Herrero Santa Cruz.
- 38 Deogracias Sanz Casas.
- 39 José Gonzalez del Río.
- 40 Gervacio Romero Ruiz.
- 41 Tomás Alcalde Mazo.
- 42 Ciriaco Arancon Lerma.
- 43 Simon Cabezon Lerma.
- 44 Francisco Rio Ruperez.
- 45 Domingo Alvarez Alcalde.
- 46 Casimiro García y Gareía.
- 47 Fulgencio del Campo Perez.
- 48 Cándido Ayllón Olmillos.
- 49 Juan Blazquez Barrero.
- 50 Andrés Alvarez Alcalde.
- 51 Leandro Fernandez Dominguez.
- 52 Felipe Cereceda y Duro.
- 53 José Monge Martínez.
- 54 Isidro Monge Martínez.
- 55 Juan Félix Monge Martínez.
- 56 Manuel Lerma Orte.
- 57 Juan Lerma Dominguez.
- 58 Valentín Ibañez Arancon.
- 59 Gregorio Castillo Ayllón.
- 60 Hilario García Arancon.
- 61 Sotero Berdones Arancon.
- 62 Pedro Arribas Muyon.
- 63 Braulio Corchón Iglesias.
- 64 Pio Corchón Arancon.
- 65 Felipe Jimenez Arancon.
- 66 Bernabe Romo Arancon.
- 67 Manuel Arancon Romo.
- 68 Fernando García Matute.
- 69 Francisco Blasco Sanz.
- 70 Manuel Fuentelsaz García.
- 71 Ciriaco Jimenez Hernandez.
- 72 Juan Jimenez Martínez.
- 73 Miguel Llorente Pérez.
- 74 José Seca García.
- 75 Angel Garcia y García.
- 76 Leon Uriel.
- 77 Felipe García Diez.
- 78 Jose García Diez.
- 79 Pedro García.
- 80 Francisco García Diez.
- 81 Ventura Heras García.
- 82 Benigno Mata Martínez.
- 83 Julian Heras Alvarez.
- 84 Gaspar Mata y Mata.
- 85 Martin Marin Sanz.
- 86 Vicente García Lerma.
- 87 Benito Arancon Casado.
- 88 Luis Monge Martínez.
- 89 Valentín García Alvarez.
- 90 Bernabé Sanz Gómez.
- 91 Miguel Alvarez Gómez.
- 92 Angel Hoz García.
- 93 Gregorio Sanz Gómez.
- 94 Manuel García y García.
- 95 Pedro Martinez la Hoz.
- 96 Pedro Minguez Matute.
- 97 Bas Martinez Estepa.
- 98 Aniceto García Gómez.
- 99 Fermín García Mingo.
- 100 Antonio Rio Gómez.
- 101 Prudencio Mata Ruiz.
- 102 Toribio Martinez Alvarez.
- 103 Francisco Arancon Romo.
- 104 Fermín Saenz Estepa.
- 105 Alejo Minguez Garcia.
- 106 Agustin García Gomez.
- 107 Roman Saenz Garcia.
- 108 Vicente Alcalde Ciria.
- 109 Tomás Rodriguez Martinez.
- 110 Manuel Hernandez Diez.
- 111 Vicente Hernandez Escolar.
- 112 Marcelino García Diez.
- 113 Manuel Martinez Gonzalo.
- 114 Gregorio Rio Gallego.
- 115 Juan Estepa Verde.
- 116 Valeriano Moreno.
- 117 Isidoro Mata Ruiz.
- 118 Estanislao Blasco García.
- 119 Francisco Martinez Sanz.
- 120 Roman Saenz Gomez.
- 121 Martin Alvarez Garcia.
- 122 Martin Diez del Campo.
- 123 José Rio.
- 124 Eulogio Herrero Córdoba.
- 125 Felipe Mata y Mata.
- 126 Emeterio Mata y Mata.
- 127 Fernando Herrero Sanz.
- 128 Justo Blasco Heras.
- 129 Fermin Rodriguez.
- 130 Bernabé Mata García.
- 131 Juan Rodriguez Arancon.
- 132 Pedro Lerma.
- 133 Timoteo García.
- 134 Jorge Perez Marin.
- 135 Tomás Lerma.
- 136 Manuel García Anton.
- 137 Bernabé Sanz.
- 138 José Anguiano.
- 139 Domingo Matute.
- 140 Luis Garcia.
- 141 Francisco García.
- 142 Pedro Hernandez Sanz.
- 143 Manuel del Rio.
- 144 Eseolástico Jimenez.
- 145 Juan Sanz Rebollo.

- 146 Eugenio García Solano.
 147 Manuel Santacruz.
 148 Wenceslao García Solano.
 149 Manuel García Solano.
 150 Isidro García.
 151 Francisco García González.
 152 Lucio Mata Martínez.
 153 Ignacio García Lamata.
 154 Pantaleón García y García.
 155 Juan Martínez Herrero.
 156 Valentín Martínez García.
 157 Felipe Hernández Mediano.
 158 Bonifacio las Heras Mata.
 159 Benito González Martínez.
 160 Víctor García González.
 161 Mariano Ceña Sanz.
 162 Pedro Heras García.
 163 Cosme Río Díez.
 164 Santiago Mata Heras.
 165 Valentín Martínez Marín.
 166 Marcelino Gómez Morales.

 Cubo de la Sierra, 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Leandro Sanz.
 =Interventor, Valentín Martínez.—Interventor, Santiago Lamata.—Interventor, Pedro Heras.—Interventor, Cosme del Río.

 Sección 8.º—Almajano.

 1 García Estepa, Cayo.
 2 Matute Heras, Victoriano.
 3 Alvarez Anton, Gabino.
 4 Sanz Martínez, Francisco.
 5 Sanz Gil, Lázaro.
 6 García y García, Baltasar.
 7 Alvarez Hernández, Blas.
 8 Arribas Aceña, Angel.
 9 Martínez García, Pascual.
 10 Martínez García, Mamerto.
 11 García Pérez, Valeriano.
 12 González Martínez, Juan.
 13 Sanz García, Julian.
 14 Sanz García, Andrés.
 15 Jiménez García, José.
 16 Arribas Velilla, Toribio.
 17 García Calonje, Gervasio.
 18 Sanz García, Cándido.
 19 Hernandez Martínez, Saturio.
 20 Anton García, Pedro.
 21 Remacha Agreda, Estanislao.
 22 Moreno Sanz, Angel.
 23 Rio Balero, Martín.
 24 Marco Sanz, Bernardino.
 25 Moreno Sanz, Blas.
 26 Tejero del Campo, Julian.
 27 Tejero Hernández, Prudencio.
 28 Tejero Martínez Silvestre.
 29 Tejero Martínez, Eustaquio.
 30 Gallego San Juan, Ambrosio.
 31 García Tejero, Justo.
 32 Ibañez Moreno, Antonio.
 33 Ibañez Asensio, Benito.
 34 Asensio Enciso, Leon.
 35 Sanz Hernandez, Cándido.
 36 Gomez Rubio, Simón.
 37 Jiménez García, Felipe.
 38 Hernandez Martínez, José.
 39 García y García, Francisco.
 40 Diez Blazquez, Antonio.
 41 Diez la Mata, Manuel.
 42 Rio Laseca, Víctor.
 43 Recio Poyo Domingo.
 44 Gómara Verde, Gabino.
 45 García Diez, Julian.
 46 García Tello, Mariano.
 47 García Martínez, Saturnino.
 48 Ibañez Orgota, Angel.
 49 Mata Ruiz, Baltasar.
 50 Verde García, Mariano.
 51 Escalada Ruiz, Manuel.
 52 Escalada García, Ignacio.
 53 Fernandez, Mariano.
 54 Perez Duran, Aniceto.
 55 Liso Martinez, Victoriano.
 56 Bartolomé Martínez, Leon.
 57 Camarero, Sanz Mariano.
 58 Heras Revuelto, Segundo.
 59 Ramirez Bergava, Tomás.
 60 Ruiz Sanchez, Bernabé.

- 61 Milla Baleti, Pedro.
 62 Las Heras Solano, Fernando.
 63 Arribas, Sebastian.
 64 Arribas Jiménez, Pablo.
 65 Arnaiz Gomez, Gabriel.
 66 Llorente Perez, Justo.
 67 La Seca Celorio, Agustín.
 68 Ruiz Escolar, Benito.
 69 Martínez, Valentín.
 70 Jiménez Martínez, José.
 71 García Arribas, Lázaro.
 72 Hernández García, Juan.
 73 García Planillo, Marcelo.
 74 Ruiz Moreno, Segundo.
 75 Escolar Díez, Tomás.
 76 Martínez Hernández, Miguel.
 77 Martínez García, Pedro.
 78 Alonso Martínez, Pedro.
 79 Herrero Ceña, Dionisio.
 80 Cascante Sanz, Gregorio.
 81 García Jiménez, Agustín.
 82 Salas Molina, Pedro.
 83 Ruiz Gómez, Francisco.
 84 Anton Vera, Francisco.
 85 Anton Vera, Eusebio.
 86 Ruiz García, Leon.
 87 Martínez García, Esteban.
 88 Sanz y Sanz, Pablo.
 89 Heras Romera, Maximino.
 90 De Vera, Francisco.
 91 Fernández Gómez, Rafael.
 92 San Juan Martínez, Pablo.
 93 Matute Heras, Urbano.
 94 Delgado Selano, Tomás.
 95 Delgado Solano, Saturnino.
 96 Del Río Gareña, Gregorio.
 97 Cacho Cina, Manuel.
 98 Del Campo Bozal, Francisco.
 99 Carazo Romera, Miguel.
 100 Barrio Mata, Manuel.
 101 Barrio del Río, Justo.
 102 Solano Sanz, Segundo.
 103 Heras Gómez, Tomás.
 104 Ríos Santa, José.
 105 Recio Muñoz, Isidro.
 106 Romero Sanz, Ildefonso.
 107 Millan Martínez, Manuel.
 108 Martínez Sanz, Gabriel.
 109 Martínez Sanz, Leon.
 110 Martínez Alvaro, Fulgencio.
 111 Martínez Fuente, Vicente.
 112 Matute Peña, Nicolás.
 113 Matute García, Fausto.
 114 Millan Delgado, Casado.
 115 García García, Agapito.
 116 García Puente, Gabriel.
 117 García Valdecantos, Epifanio.
 118 Fernández Colchon, Pedro.
 119 Fernández Sanz, Gomersindo.
 120 Fuente Sanz, Lorenzo.
 121 Alonso Fernández, Remigio.
 122 Sanz Casado, José.
 123 Sanz Millán, Francisco.
 124 Bachiller Fernández, Benito.
 125 Cámera Sanz, Manuel.
 126 Hernandez Ruiz, Pedro.
 127 Martínez Gómez, Juan.
 128 San Molina, Pedro.
 129 Heras García, Manuel.
 130 Lozano Arribas, Francisco.
 131 Fernández Alvarez, Isidoro.
 132 Recio Sanz, Nicolás.
 133 Gomez García, Andrés.
 134 García Fernández, Pedro.
 135 Mateo Romero, Ruperto.
 136 García Palacios, Manuel.
 137 Bozal Gómez, Tomás.
 138 Rodrigo Brieva, Cosme.
 139 Gomez Bozal, Guillermo.
 140 Martina Hernandez, Tomás.
 141 Matute Hernandez, Vicente.
 142 Alcalde García, Remigio.
 143 Arancon Sanz, Hilario.
 144 Cacho Cina, Felipe.
 145 Gomez Heras, Santiago.
 146 Heras Anton, Baltasar.
 147 Mata Anguiano, Gregorio.
 148 García Martínez, Santos.
 149 Matote Laseca, José.
 150 Jiménez Zapatero, Martín.
 151 Mata Heras, Isidoro.
- Almajano, 21 de Agosto de 1881.—
 El Presidente, Inocencio Hernández.—
 Interventor, Francisco Laseca.—Interventor, Dionisio Solano.—Interventor, Meliton Anton.—Interventor, Aniceto Bozal.

Sección 9.º—Alconaba.

- 1 Palomar Rubia, Fermín.
 2 García Velllosillo, Juan.
 3 García Miguel, Julian.
 4 Esteban Fernández, Luis.
 5 Hernández Lázaro, Eugenio.
 6 Hernández García, Alejo.
 7 Dominguez Dominguez, Francisco.
 8 García Ciria, Francisco.
 9 Caballero Angulo, Víctor.
 10 Morales Alcalde, Demetrio.
 11 Millan Dominguez, Angel.
 12 Martínez García, Ezequiel.
 13 Hernandez Martínez, Manuel.
 14 Hernandez Martínez, Gaspar.
 15 Casado Hernandez, Lino.
 16 Asemio Delgado, Marcial.
 17 Millan Hernandez, Eusebio.
 18 Calonge Martínez, Cirilo.
 19 Rio Rio, Fernando.
 20 Rio Marco, Juan.
 21 Matute Sanz, Patricio.
 22 García Puerta, Gabriel.
 23 Benito Angulo, Juan.
 24 Ruiz García, Ceferino.
 25 Benito García, Manuel.
 26 Vallejo Hernandez, Toribio.
 27 Estepa Ojuel, Ramon.
 28 Esteras Sanz, Faustino.
 29 Rio Hernandez, Pedro.
 30 Corchon Gomez, Juan Francisco.
 31 Marco Verde, Toribio.
 32 García García, Lucio.
 33 Vega Martinez, Marcelino.
 34 Martinez Diez, Marcos.
 35 Andrés Rodrigo, Gregorio.
 36 Perez Gomez, Pablo.
 37 Perez Gomez, Alvaro.
 38 García Ortega, Patricio.
 39 Liso Alonso, Manuel.
 40 Gomez Velilla, Matías.
 41 Corchon Gomez, Esteban.
- Almajano, 21 de Agosto de 1881.—
 El Presidente, Inocencio Hernández.—
 Interventor, Francisco Laseca.—Interventor, Dionisio Solano.—Interventor, Meliton Anton.—Interventor, Aniceto Bozal.

- 42 García Diez, Juan.
 43 Vega Martinez, Pedro.
 44 Diego Anton, Juan.
 45 Asensio García, Víctor.
 46 Perez Delgado, Gregorio.
 47 Delgado Millan, Juan Felix.
 48 Ruiz Muñoz, Valentín.
 49 García y García, Cirilo.
 50 García Arribas, Juan.
 51 Gil Calonje Meliton.
 52 Martínez Sanz, Cándido.
 53 Anton Sanz, Domingo.
 54 Bachiller Enciso, Justo.
 55 Aartulez Carillo, Nene.
 56 Casado Molina, Máximo.
 57 García Lengua, Esteban.
 58 Casado Muñoz, Pedro.
 59 Sanz Bozal, Mamerto.
 60 Hernandez Vallejo, Basilio.
 61 Morales Rio, Manuel.
 62 Gomez Perez, Segundo.
 63 Benito García, Lúcio.
 64 Medrano Ruiz, Amalio.
 65 Garcia Diez, Celestino.
 66 Rio Benito, Lúcio.
 67 Izquierdo Moreno, Tomás.
 68 Izquierdo Alonso, Cipriano.
 69 Buberos Ciria, Rufino.
 70 Benedí Alvarez, Santiago.
 71 Sanz Asensio, Jorge.
 72 Sanz Asensio, Pedro.
 73 Ruiz Martinez, Benito.
 74 Pastor Arancon, Pedro.
 75 Pastor Arancon, Tomás.
 76 Garcia Enciso, Juan.
 77 Perez Gonzalo, Manuel.
 78 García Sacristan, Ildefonso.
 79 Diego Rubio, Aquilino.
 80 Escalada García, Evaristo.
 81 Esalada García, Carlos.
 82 Borobio Hernandez, Felipe.
 83 Marron Zamora, Bernardo.
 84 Garcés Angulo, Ciriaco.
 85 Sanz Martinez, Tomás.
 86 García Nuño, Juan.
 87 Sanz Blasco, Isidoro.
 88 Diez Borobio, Tomás.
 89 García y García, Leon.
 90 García Tovar, Ramon.
 91 Vera Garay, Salvador.
 92 Jimenez Garcia, Tomás.
 93 Milla Ledesma, Andrés.
 94 Llana Diez, Lorenzo.
 95 Benedí Bueno, Martin.
 96 Borobio Vera, Buenaventura.
 97 Cabeza Dominguez, Francisco.
 98 Llana Angulo, Benito.
 99 Llana Enciso, Andres.
 100 Millan Blasco, Saturnino.
 101 Almajo Sanz, Antolin.
 102 Borobio Sanz, Alejandro.
 103 Hernandez Negredo, Cipriano.
 104 Alonso Marron, Tomás.
 105 García Romero, Santiago.
 106 Borobio Almajano, Tomás.
 107 Sanz Martinez, Faustino.
 108 Palacios Pelaez, Pedro.
 109 Hernandez Martinez, Tomás.
 110 Delso Blasco, Francisco.
 111 Almajano Hernandez, Leandro.
 112 Garcia Anton, Pedro.
 113 Sanz García, Feliciano.
 114 Gomez Sanz, Pedro.
 115 Martinez Borque, Tomás.
 116 Rio Moreno, Esteban.
 117 Alvarez Arribas, Nicolás.
 118 García Diego, Agustín.
 119 Pastor Diego, Mariano.
 120 Lázaro García, Norberto.
 121 Galonge Sanz, Isidro.
 122 Alvarez Diego, Feliciano.
 123 García Rio, Liborio.
 124 Diego Romero, Manuel.
 125 Hernandez Martinez, Gregorio.
 126 Jimenez Sanz, Eugenio.
 127 Martinez Hernandez, Donato.
 128 Diego Anton, Lucio.
 129 Diego Anton, Martin.
 130 Martinez Fernandez, Juan.
 131 Garcia Sanz Andres.
 132 Gonzalo Martinez, Andres.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Por Real orden de 5 del actual fué aprobado el plan general de los aprovechamientos que ha de regir para los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1881 a 82, que empezará á contarse desde 1.^o de Octubre próximo, en cuyo plan se encuentra el aprovechamiento de los pastos que aparecen insertos en el estado que se inserta á continuación; los cuales deberán efectuarse con sujeción á las condiciones que comprende el pliego que al efecto se publica al final del referido estado.

La conveniencia de que todos están poseídos en que los aprovechamientos se efectúen con la regularidad debida y dentro de las condiciones que al objeto se dan, me releva de interesar el celo de las

autoridades y del público en general, pero no me excusa de llamar la atención de todos para que en su propio interés vean la obligación de cumplir respectivamente lo que les compete: previniendo que ningún aprovechamiento deberá consentirse sin que proceda la exhibición de la correspondiente licencia expedida por el Distrito forestal, que solo podrá causarla la justificación ante el mismo de haber hecho el ingreso en las arcas del Tesoro de esta provincia del 10 por 100 establecido por el art. 6.^o de la ley de 11 de Julio de 1877.

Al dispensar la aprobación al referido plan, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer, entre otras cosas, que los expedientes que se instauran á virtud de denuncias por infracción á las ordenanzas generales de montes, se ultimen con la mayor rapidez y se hagan efectivas en igual forma las responsabilidades que se impongan.

En su consecuencia, siendo muchas las pendientes de pago en el concepto aludido y muchos también los expedientes y diligencias que en lugar de tramitarlos con la premura que exige el mejor servicio los dejan el olvido más completo, he dispuesto ordenar como lo hago á los multados y autoridades que en el plazo de ocho días satisfagan los primeros las multas que tengan pendientes, y los segundos que me den cuenta de los expedientes que debieron instruir por cada una de las indicadas multas; y que al propio tiempo, y en lo sucesivo, en el referido plazo remitan ultimadas las diligencias que se les manda instruir con motivo de denuncias, en la seguridad que de no hacerlo así adoptaré las medidas que estime en justicia.

Soria, 30 de Setiembre de 1881.

El Gobernador interino,
FACUNDO CAMPO.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de cada clase de ganado perteneciente á los mismos, en el tiempo y por el valor expresados en dicho estado según el plan aprobado para el año forestal de 1881 á 1882 por Real orden de 5 de Setiembre de 1881.

Partido de Agreda.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo.	Extensión del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento.	VALOR del aprovecha- miento. Peso. Cént.
				Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Acrijos.	Acrijos.	1	» Robledal.	34	15	20	100	Abri y Mayo... 130
Idem.	Idem.	2	» Idem.	20	»	15	59	Id. id.... 63
Agreda.	Agreda.	3	Moncayo	593	»	100	700	Id. id.... 650
Idem.	Idem.	4	Dehesa.	80	230	»	»	Abri.... 460
Aldehuela.	Aldehuelas.	5	Idem.	40	32	»	»	Idem.... 64
Aldehuelas.	Valoria.	6	Idem.	15	21	»	»	Idem.... 42
Armejun.	Armejun.	7	Idem.	50	15	32	80	Abri y Mayo... 130
Beraton.	Beraton.	8	El Valle y la Dehesa.	402	81	100	600	Id. id.... 737
Borobia.	Borobia.	9	Dehesa la Hoya.	409	100	148	600	Id. id.... 835
Idem.	Idem.	10	Vallejo.	1516	»	300	1000	Id. id.... 1125
Idem.	Idem.	11	Dehesa.	270	»	340	300	Id. id.... 650
Bretun.	Bretun.	12	Idem.	12	»	»	28	» 21
Idem.	La Laguna.	13	Idem.	13	10	»	»	Abri.... 20
Idem.	Bretun.	14	Idem.	111	60	»	120	Idem.... 210
Buimanco.	Buimanco.	15	Idem.	90	60	90	202	Abri y Mayo... 384
Cardejon.	Cardejon.	16	Chaparral y matorral.	180	»	»	300	» 225
Cervon.	Cervon.	17	Dehesa.	24	20	»	100	Abri.... 115
Idem.	Las Fuesas.	18	Idem.	40	20	»	52	Idem.... 79
Ciria.	Ciria.	19	Haya y Viduerna.	100	»	100	200	Abri y Mayo... 275
Idem.	Idem.	20	La Mata.	398	100	100	760	Id. id.... 895
Idem.	Idem.	21	Monte nuevo.	401	»	120	1000	Id. id.... 900
Idem.	Idem.	22	Quemados.	230	»	40	500	Id. id.... 425
Collado (el).	El Collado.	23	Déhesa Acebal.	13	30	»	»	Abri.... 60
Cuesta (la).	La Cuesta.	24	Dehesa.	50	25	12	80	Abri y Mayo... 125
Idem.	Aldeaelcardo.	25	Idem.	30	16	8	60	Abri.... 87
Cueva (la).	La Cueva.	26	Idem.	440	105	150	402	Abri y Mayo... 699
Idem.	Idem.	27	Matilla de la Virgen.	44	»	60	»	45
Idem.	Idem.	28	Palancar y cerro.	223	»	40	400	Abri y Mayo... 350
Diustes.	Diustes.	29	Dehesa.	67	67	»	»	Abri.... 134
Idem.	Camporedondo.	30	Dehesa de Campo Redondo.	26	24	»	»	Idem.... 48
Idem.	Diustes.	31	Ferniedilla.	8	»	24	»	Abri y Mayo... 30
Fuentes de Agreda.	Fuentes de Agreda.	32	Dehesa.	110	40	20	200	Id. id.... 255
Fuentes de Magaña.	Fuentes de Magaña.	33	Idem.	180	40	»	400	Abri.... 380
Fuentestrún.	Fuentestrún.	34	Idem.	102	»	150	102	Abri y Mayo... 264
Hinojosa del Campo.	Hinojosa del Campo.	35	Cañadas.	343	»	12	1000	Id. id.... 765
Leria.	Leria.	36	Dehesa.	111	»	»	400	» 300
Idem.	La Vega.	37	Idem.	69	10	»	176	Abri.... 152
Idem.	Idem.	38	Róbledal.	89	15	»	180	Idem.... 165
Losilla.	Losilla.	39	Dehesa.	4	15	»	»	Idem.... 30
Magaña.	Magaña.	40	Idem.	124	90	»	100	Idem.... 255
Idem.	Magaña, su tierra y Valde-	41	Cirugeda.	312	»	200	500	Abri y Mayo... 625
Matalebras.	lagua.	42	Monte Dehesa.	280	24	120	400	Id. id.... 498
Idem.	Montenegro de Agreda.	43	Dehesa.	100	120	»	»	Abri.... 240
Matalebreras.		44	Mata.	53	64	»	»	Idem.... 128
Matasejun.		45	Carrascal.	20	15	»	40	Idem.... 60
Idem.	Valdeavilla.	46	El Cortado.	715	132	152	600	Abri y Mayo... 964
Noviercas.	Noviercas.	47	Dehesa del Rejal.	468	162	160	600	Id. id.... 974
Idem.	Idem.	48	Dehesa ó Sierra.	401	100	160	800	Id. id.... 1000
Olvega.	Olvega.	49	Carrascal.	401	»	»	1500	» 1125
Idem.	Idem.	50	Campiserrado.	357	»	140	900	Abri y Mayo... 851
Idem.	Oncala.	51	Dehesa.	68	86	»	»	Abri.... 172

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO a que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.	Extensión del monte.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento.	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cént.
				Hectáreas.	Mayor.	Cabrio.	Lanar.	
		Del catálogo	De los excluidos	NOMBRE del monte.				
Pinilla del Campo.....	Pinilla del Campo.....	32	"	Dehesa.....	123	60	"	300 Abril..... 495
Povar.....	Povar.....	33	"	Baqueriza.....	106	"	"	320 " 240
Idem.....	Idem.....	34	"	Dehesa.....	67	40	"	60 Abril..... 125
Idem.....	Villarraso.....	35	"	Idem.....	34	24	"	80 Idem..... 108
Idem.....	Idem.....	36	"	Los Villares.....	89	"	"	160 " 120
Pozalmuro.....	Pozalmuro.....	37	"	Monte.....	779	27	84	2132 Abril y Mayo... 1758
San Andrés de San Pedro.....	San Andres de San Pedro.....	"	22	Dehesa Mata.....	40	36	"	" Abril..... 112
San Pedro Manrique.....	San Pedro Manrique.....	38	"	Dehesa de Valdeavellano.....	104	60	"	100 Idem..... 195
Idem.....	San Pedro Manrique y pue- blos de su excomunidad.....	39	"	Pedroso.....	90	"	"	180 " 135
Idem.....	San Pedro Manrique.....	40	"	Piedrahita.....	70	"	"	140 " 105
Santa Cruz.....	Santa Cruz.....	41	"	Dehesa.....	300	52	160	500 Abril y Mayo... 679
Idem.....	Valdecantos.....	42	"	Idem.....	90	13	20	80 Id. id.... 115
Idem.....	Santa Cruz.....	"	23	Dehesa y Mata.....	160	6	20	300 Id. id.... 262
Sarnago.....	Sarnago.....	43	"	Dehesa.....	42	40	"	" Abril..... 80
Idem.....	San Pedro Manrique y pue- blos de su excomunidad.....	44	"	Poyo y Matalosa.....	34	"	"	60 " 45
Idem.....	Idem id. id.....	45	"	Rraigada.....	89	"	"	160 " 120
Idem.....	Valdenegrillos.....	"	24	Dehesa.....	90	43	"	" Abril..... 90
Suellacabras.....	Suellacabras.....	46	"	Dehesa boyal.....	80	70	120	" Abril y Mayo... 290
Idem.....	El Espiúo.....	47	"	Dehesa del Castillejo.....	186	33	80	152 Id. id.... 284
Idem.....	Idem.....	48	"	Dehesa vieja.....	88	"	"	200 " 150
Idem.....	Suellacabras.....	49	"	Palaucales.....	80	"	"	200 " 150
Taniñe.....	Taniñe.....	50	"	Dehesa.....	135	52	60	400 Abril y Mayo... 479
Trevago.....	Trevago.....	51	"	Idem.....	120	60	"	140 Abril..... 223
Idem.....	Agreda y su tierra.....	52	"	Revedado.....	444	"	500	500 Abril y Mayo... 1000
Idem.....	Trevago.....	53	"	Robledal.....	222	"	80	252 Id. id.... 289
Idem.....	Valdemoro.....	"	25	Dehesa.....	31	26	"	52 Abril..... 91
Idem.....	Valdemoro.....	"	"	Idem.....	24	24	"	" Idem..... 48
Idem.....	Valtajeros.....	54	"	Idem.....	44	25	"	60 Idem..... 95
Vea.....	Vea.....	"	26	Idem.....	70	44	"	60 Idem..... 133
Ventosa.....	Ventosa.....	"	27	Idem.....	40	24	"	40 Idem..... 78
Idem.....	Palacios.....	"	28	Idem.....	539	"	80	600 Abril y Mayo... 350
Villar del Campo.....	Castellanos del Campo.....	56	"	Fuenmayor y Robledal.....	351	"	72	400 Id. id.... 30
Idem.....	Villar del Campo.....	57	"	Mata, Chaparral y Verdugal.....	48	36	60	" Id. id.... 147
Villar de Maya.....	Villar de Maya.....	"	29	Dehesa.....	48	48	"	" Abril..... 96
Villar del Rio.....	Villar del Rio.....	"	30	Idem.....	13	20	"	40 Idem..... 50
Vizmanos.....	Verguizas.....	58	"	Idem.....	47	30	"	" Idem..... 100
Idem.....	Vizmanos.....	59	"	Monte Dehesa.....	63	"	"	160 " 120
Vozmediano.....	Vozmediano.....	60	"	Tallar viejo.....	63	"	"	160 " 120
Idem.....	Idem.....	61	"	Vadiez.....	277	"	"	160 " 373
Idem.....	Yanguas y su excomunidad.....	62	"	Hayedo.....	178	"	"	500 " 223
Idem.....	Id. id. id.....	63	"	Idem.....	178	"	"	300 " 223
Idem.....	Id. id. id.....	64	"	Idem.....	2235	"	300	2200 Abril y Mayo... 2023
Idem.....	Id. id. id.....	65	"	Robledal.....	30	"	60	" " 46
Partido de Almazán.								
Adradas.....	Adradas.....	66	"	Monte.....	188	20	8	400 Abril..... 350
Alentisque.....	Alentisque.....	"	31	Dehesa.....	120	75	"	160 idem..... 270
Almazán.....	Almazán.....	67	"	Pinar.....	800	"	200	1200 Abril y Mayo... 1150
Idem.....	Fuetelcarro.....	68	"	Pinar de Fuentelcarro.....	156	10	40	300 Id. id.... 295
Idem.....	Almazán.....	69	"	Vedado.....	693	230	200	480 Id. id.... 1070
Andaluz.....	Andaluz.....	70	"	Pinar de Andaluz.....	40	"	10	150 Abril..... 125
Barca.....	Barca.....	71	"	La Muela.....	140	"	"	390 " 292 50
Bayubas de Abajo.....	Bayubas de Abajo.....	72	"	Pinar.....	720	55	112	600 Abril y Mayo... 700
Idem.....	Bayubas de Arriba.....	73	"	Pinar de Cantorodado.....	160	12	40	152 Id. id.... 188
Berlanga.....	Berlanga.....	74	"	La Mata.....	70	45	8	100 Abril..... 175
Idem.....	Idem.....	75	"	Oca.....	267	100	48	800 Abril y Mayo... 860
Idem.....	Idem.....	76	"	Pinarejo.....	54	16	8	100 Abril..... 117
Blacos.....	Blacos.....	"	32	Dehesa.....	20	20	"	" Idem..... 40
Calatañazor.....	Calatañazor.....	"	33	Dehesa Carrillo.....	200	74	"	400 Idem..... 448
Caltajar.....	Caltajar.....	77	"	Hoya Grande.....	104	20	8	260 Idem..... 243
Idem.....	Casillas.....	78	"	Quejigar.....	100	6	8	300 Idem..... 247
Ciadueña.....	Ciadueña.....	"	34	Soto.....	20	20	"	" Idem..... 40
Chércoles.....	Chércoles.....	"	35	Dehesa.....	80	80	"	" Idem..... 160
Cobertelada.....	Lodares del Monte.....	79	"	Monte Robledal.....	134	10	8	300 Idem..... 235
Fuentelárbol.....	La Seca.....	80	"	La Mata.....	104	20	"	200 Idem..... 190
Idem.....	Osona.....	81	"	Robledal.....	402	70	16	1000 Abril y Mayo... 910
Idem.....	La Seca.....	82	"	Valdelacasa.....	256	60	"	600 Abril..... 370
Fuentepinilla.....	Valderueda.....	83	"	Majadilla Larga.....	192	70	10	600 Idem..... 602 56
Idem.....	Fuentepinilla.....	84	"	Robledal.....	380	80	48	800 Abril y Mayo... 820
Jodra de Cardos.....	Jodra de Cardos.....	85	"	Idem.....	67	60	"	300 Abril..... 345
Lumías.....	Lumías.....	86	"	Idem.....	134	50	8	500 Idem..... 485
Majan.....	Majan.....	87	"	Idem.....	402	100	24	600 Abril y Mayo... 680
Matainala.....	Matainala.....	88	"	Pinar de Matamala.....	1192	80	400	1300 Id. id.... 1635
Idem.....	Matute.....	89	"	Pinar de Matute.....	327	50	40	600 Id. id.... 600
Momblonia.....	Momblonia.....	90	"	Robledal.....	178	50	10	600 Abril..... 562 50
Rebollo.....	Fuentelpuerto.....	91	"	Idem.....	70	20	"	200 Idem..... 190
Idem.....	Rebollo.....	92	"	La Roza.....	22	10	"	200 Idem..... 170
Revilla (la).....	Monasterio.....	93	"	Dehesa Lorices.....	60	20	8	108 Idem..... 131
Rioseco.....	Mercadera.....	94	"	Robledal.....	10	10	"	60 Idem..... 65
Idem.....	Rioseco.....	95	"	Idem.....	80	20	30	400 Abril y Mayo... 377 50
Idem.....	Valdeavilillo.....	96	"	Idem.....	34	12	"	100 Abril..... 99